



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

[www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)

## **INFORME PRECEPTIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 122.5,e) 2º EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 123.2 DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL**

**ASUNTO.- OPINIÓN ACERCA DE LA ADECUACIÓN A DERECHO Y PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ RELATIVA A LOS APARCAMIENTOS PRIVADOS BAJO RED VIARIA, ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES.**

### **JUSTIFICACIÓN**

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala, en su artículo 173.2, que los informes preceptivos a emitir en los procedimientos sobre materias para las que se exija una mayoría especial “deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto”.

### **PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE**

El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, atribuye al Pleno la aprobación inicial del Planeamiento General.

El procedimiento de elaboración y aprobación en sede municipal del Planeamiento General viene establecido en la propia Ley de Bases y en los artículos 207 al 214 del Reglamento Orgánico del Pleno de que este Ayuntamiento se ha dotado. Siempre respetando las determinaciones de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, de Suelo y Urbanismo.



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

[www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)

Conforme a su artículo 104, cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones; si bien deben tenerse en cuenta las limitaciones recogidas en el propio precepto y en los concordantes. El procedimiento de aprobación del planeamiento general está determinado por la propia Ley de Suelo y Urbanismo en sus artículos 90 y 91.

## **SEGUNDO.- ADECUACION A DERECHO DEL ACUERDO EN PROYECTO**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 09 de junio de 2017 ha adoptado acuerdo de aprobación del Proyecto de “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz relativa a los aparcamientos privados bajo red viaria, espacios libres y zonas verdes”.

El objeto de la Modificación es señalar y delimitar los aparcamientos bajo espacios libres y zonas verdes, calificándolos como privados, a los efectos de su desafectación del dominio público. A tal fin, se señalan en el área ocupada por los aparcamientos dos calificaciones superpuestas: se mantiene la precedente en el suelo, y se califica el subsuelo de aparcamiento privado.

Esta Modificación trae causa de la aprobada el 29 de noviembre de 2013, que modificó las condiciones generales y particulares de los usos globales de Espacios Libres y Red Viaria, autorizando el uso de aparcamiento privado bajo esos espacios y estableciendo su aprovechamiento urbanístico.

La conveniencia y oportunidad de tal Modificación se justifican en los documentos técnico-urbanísticos elaborados por los servicios municipales que se han incorporado al expediente.

En estos términos, se estima acorde a Derecho la aprobación inicial de la Modificación Puntual de referencia.

Parecer que se emite en Vitoria-Gasteiz, a 09 de junio de 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO